

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintidós.

1. Incorpórense y ténganse en cuenta las respuestas emitidas por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS, el MINISTERIO DE EDUCACION y el INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, allegadas a la actuación el 2 y 10 de noviembre de 2021, respectivamente, para los fines a que haya lugar.

2. Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada **OLGA MARÍA CUERVO BALLEEN**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

3. **RECONOCER** como apoderada judicial del demandante a la abogada **LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

3.1. Conforme el memorial allegado al plenario el 12 de enero de los cursantes, por la apoderada judicial del demandante, se dispone tener en cuenta las direcciones físicas y electrónicas informadas, así mismo, se dispone por secretaría remitir el enlace del expediente digital a la referida profesional, para su consulta. (Archivo 035 expediente digital).

4. SEÑÁLESE el día 2 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:30 A.M., a fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 ídem. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5. Ahora bien, atendiendo la constancia secretarial de 4 de noviembre de 2021, en la que se indicó que se procedió a verificar *“el correo institucional, encontrando el memorial al cual se hizo referencia en la audiencia, razón por la cual, se incorpora al expediente digital con el consecutivo 022”*, y como quiera que la apoderada judicial del extremo pasivo dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de agosto de la pasada anualidad, y en ese sentido procedió a limitar los testimonios solicitados dentro del término legal, el Despacho, por ser procedente ordena la práctica de la prueba testimonial solicitada oportunamente por la parte pasiva, así:

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de **ELITA ROJAS MORENO** y **GLADYS MATILDE DIAZ ROJAS** el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

6. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

6.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. Así mismo, remitir el enlace del expediente digital, dejando las constancias del caso.

6.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

6.3. Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

6.4. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

7. Notifíquese a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 010/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c24216f34176e062768db92f93d96a580ac51ca0b8d06a69483b9ea89d2a7ff**

Documento generado en 09/02/2022 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>